**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Sistema de Educación Media Superior para resolver la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito complementaria otorgada a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL para realizar la Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 18 de septiembre de 2017, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2017/187, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor de la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, con el objetivo de realizar la Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2019.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,700 dólares;
* Material bibliográfico anual $10,000.00;
* Seguro médico anual $9,000.00;
* Inscripción anual equivalente en moneda nacional a 11,220 dólares, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Colegiatura anual equivalente en moneda nacional a 15,102 dólares, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida $15,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que el 15 de diciembre de 2017, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2017/329, relacionado con la autorización en el cambio de periodicidad y montos e los conceptos de inscripción y colegiatura a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, para continuar con la Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2019.
2. Que conforme al título expedido por la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, hace constar que con fecha 22 de marzo de 2019, la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL obtuvo el grado de Maestría en Educación.
3. Que con fecha 24 de mayo de 2019, el Sistema de Educación Media Superior, remitió la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción VIII del Artículo 54 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 54. Son obligaciones de los becarios:

…VIII. Obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becado…”

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Becas, le atribuye a la Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminar acerca de la procedencia de la cancelación de la beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el resultando 4 del presente, se acredita con fecha 22 de marzo del presente, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de beca-crédito complementaria el grado de Maestría en Educación de la Universidad de California, Riverside, Estados Unidos de Norteamérica, a favor de la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL.

**SEGUNDO**. Se cancela la beca-crédito complementaria otorgada a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, mediante dictamen V/2017/329 de fecha 24 de noviembre de 2017 y V/2017/187 de fecha 13 de septiembre de 2017, por lo que queda sin efectos a partir del 1 de abril de 2019.

**TERCERO**. En caso de que el Sistema de Educación Media Superior, hubiese efectuado la ministración de recursos por concepto de beca a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL, posterior a la fecha de obtención del grado respectivo, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, la C. Nancy Dalila Ortega Bernal, deberá reintegrar a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto correspondiente, entregando al Sistema de Educación Media Superior el documento original que acredite el reintegro.

**CUARTO.**- Notifíquese el presente dictamen a la C. NANCY DALILA ORTEGA BERNAL.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 27 de junio de 2019

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dra. Luz Elena Ramírez Flores |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Juan Antonio Muñiz Cervantes |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos